

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2015-00578-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término para que las partes justificaran su inasistencia a la audiencia programada para el día 7 de octubre de 2020, sin que las mismas hayan allegado justificación al respecto; el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, que señala: *“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”*. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por JOSÉ TARSICIO MORENO ABRIL en contra de JAVIER MAURICIO SOCHA UMBACIA, por no haberse justificado la inasistencia a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por ninguna de las partes.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Abstenerse de condena en costas por no aparecer causados.

CUARTO. Ordenar el archivar de la actuación. Descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a38f8589f38aa821d2426e30684f0e8981ad128dbab62756ce16a871
182a23f3**

Documento generado en 24/11/2020 08:44:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>